

⏪

Responder a todos

✕

🗑

Eliminar

🔒

No deseado

🚫

Bloquear

⋮

buenos dias envio - descorro excepciones policianal

HC

HERIBERTO GARCIA CHARRIS <herigarabo@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 12:05 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

DESCORRO EXCEPCIONES JE...

1 MB

prueba descorro excepciones...

217 KB

2 archivos adjuntos (1 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Responder

Reenviar

Señor(a)

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

Demandante : JESUS MARIA FONTALVO GONZALEZ Y OTROS.

Demandado : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

Radicado : 2020-204

HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Santa Marta-Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.550.598 de Santa Marta, Abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No.193.566 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor: JESUS MARIA FONTALVO GONZA, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta; dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por la Entidad demandada y la contestación de la demanda.

Comienza diciendo el ilustre apoderado de la Entidad demandada, en cuanto a las **PRETENSIONES DE LA DEMANDA**.

Con todo el respeto que merece el ilustre apoderado de la parte actora, me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitada en el libelo de la demanda, porque carecen de fundamento factico y jurídico.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, dado que no acredita el extremo actor los elementos que configuran el contrato realidad . Sobre la carga procesal de la prueba, sabido es que " incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Al respeto le manifiesto lo siguiente, el ilustre apoderado de la Entidad demandada por el afán de cortar y pegar, se refiere en la contestación de esta demanda a un tema de **"CONTRATO REALIDAD"** que nada tiene que ver con el tema a discutir, pero si afecta y deja en duda, cuando manifiesta que se opone a todas y cada una de las pretensiones solicitada en el libelo de la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO : Me opongo a los hechos narrado por la Entidad demandada , toda vez quedó acreditado que el allanamiento fue realizado a la casa ubicada en la carrera 23 No. 29C-132 Barrio las malvina de Santa Marta de propiedad de JESUS MARIA FONTALVO Y JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO, mas no

a la dirección carrera 23B cll 29c1-32 que aparece en el informe de registro y allanamiento de fecha 17 de julio de 2018 según noticia criminal 470016099101201704233. Como se puede apreciar en la escritura No. 1677 del 24 de mayo de 2011 escritura de protocolización de la notaria tercera a favor de JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO.

AL HECHO CUARTO: Me opongo a los hechos narrados por la Entidad demandada.

Debido a que el trabajo del investigador de campo fue deficiente, es decir no individualizaron, e identificaron bien, el bien el inmueble lo que conlleva a que no se diera un positivo por parte de la fiscalía, ocasionándole un perjuicio a mis clientes al allanar en forma equivocada su casa en la carrera 23 No. 29C-132 Barrio las malvina de propiedad del señor : JESUS MARIA FONTALVO Y JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO, personas de bien los cuales a esa hora de madrugada se encontraban durmiendo, y más aun no tienen ninguna relación con dicha investigación penal No. 470016099101201704233.

AL HECHO QUINTO Y SEXTO: Me opongo a los hechos narrados por la Entidad demandada.

Debido a que como consecuencia del allanamiento equivocado, los vecinos del sector, a cada rato hacen comentario de mal gusto, la señora JULIA CANTILLO BOLAÑO quien se encontraba en el momento del allanamiento equivocado, quedo psicológicamente afectada, le causó un estrés postraumático, manifiesta que no puede sentir que tocan su puerta, porque enseguida piensa que es la policía que viene a hacer allanamiento.

AL HECHO SEPTIMO: Me opongo a los hechos narrados por la Entidad demandada.

Si es cierto que la reja en forma arbitraria la desprendieron, la cual fue arreglada por mi cliente, causándole un daño a un bien inmueble particular, que no tiene por qué soportar, por el mal procedimiento, sin planeación y que llevo al traste con la operación de ese día.

EXCEPCIONES , el ilustre abogado de la policía, en la contestación de la demanda propone "FALTA DE LEGITIMACION PASIVA EN LA CAUSA RESPECTO DE LA POLICIA NACIONAL.

Solicito no se tenga en cuenta esta excepción, toda vez que el juzgado debe tener en cuenta a la Policía nacional al momento de fallar , debido a que la policía también le causó daño a mi poderdante, es decir referente a la responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL, está comprometida, por cuanto debió identificar e individualizar el inmueble donde habitada el individuo objeto de la investigación criminal (ALIAS CLON), con certeza de tal manera que se hubiere evitado realizar en indebida forma el allanamiento, y aún más tratándose de una investigación de vital importancia en tratándose de la seguridad de la comunidad..."

PETICION, el ilustre abogado de la policía, en la contestación de la demanda propone "QUE SE NIEGUEN LAS PRETENSIONES". Solicito no se tenga en cuenta lo solicitado, toda vez que existe las siguientes pruebas.

1.- Que al analizar las pruebas debidamente aportadas al plenario, se demostró la existencia de un daño al realizar indebidamente un allanamiento el día 18 de julio de 2018 en la casa de la carrera 23 No. 29C-132 Barrio las malvina de propiedad del señor : JESUS MARIA FONTALVO Y JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO.

2.-Así como también se pudo comprobar que al practicarse la diligencia en el inmueble en mención, no residía alias "CLON" sino los señores: JESUS MARIA FONTALVO, JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO Y KEVIN JOSE CANTILLO BOLAÑO.

En la presente demanda estamos frente a tres aspectos o situaciones que son:

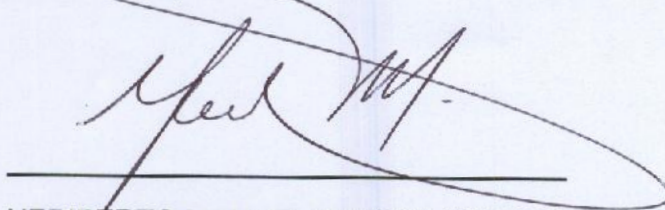
- i) la presencia de un daño antijurídico, traducido en el perjuicio que sufre el individuo sin mediar carga que lo obligue a soportarlo.
- ii) causalidad material, es decir, que el perjuicio se haya generado en virtud a una actuación u omisión estatal
- iii) que surja una imputación jurídica, esto es, que le sea atribuido jurídicamente al Estado el origen del daño.

Una vez más señor Juez tercero Administrativo adelantada la diligencia correspondiente del día 18 de julio de 2018, se encontró que en el inmueble se hallaba ocupado por los señores JESUS MARIA FONTALVO , JULIA ELENA CANTILLO BOLAÑO Y KEVIN JOSE CANTILLO BOLAÑO, en calidad de tenedores de la propiedad, sin que se encuentre en ella ninguna evidencia física, ni material probatorio alguno, propio de la investigación penal por el delito de "Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y explosivos".

En dicha diligencia, igualmente se constató que "ALIAS CLON" no residía en la casa registrada.

Lo anterior deja entre ver entonces que al momento de efectuar la diligencia de allanamiento en un inmueble distinto al de la residencia de la persona sindicada, se lesionó la inviolabilidad del domicilio y la intimidad de las personas que se encontraban en el lugar donde se adelantó el registro y allanamiento.

Atentamente,



HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS
CC.12.550.598 Santa marta
T.P 193.566 C.S.J.

Outlook

Mensaje nuevo

Buscar

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

HC

Favoritos

Elementos eliminados

1

Elementos enviados

2

Borradores

230

Your family

1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

61

Correo no deseado

22

Borradores

230

Elementos enviados

2

Elementos eliminados

1

Archivo

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Nueva carpeta...

Trash

133

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

envio descorro excepciones -policia nacional

HC

HERIBERTO GARCIA CHARRIS

Mar 23/03/2021 11:59 AM

Para: RAFAEL RICARDO BRITO ESCOBAR

DESCORRO EXCEPCIONES JE...

1 MB

Responder

Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium